

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCOU MPAL. Como se ordenó en el numeral tercero de la sentencia fechada 23 de junio de 2021, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandada**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Valor Póliza	\$ 60.214
Valor inscripción embargo	\$ 38.000
TOTAL COSTAS	\$ 98.214

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 12 de julio de 2021.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA.
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-054
Auto 612

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso Verbal Sumario -Restitución de Inmueble-, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º Ibídem. Fíjese como agencias en derecho **a favor de la demandante** y a **cargo de la demandada**, la suma de **\$680.000, para un total de \$778.214**. Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

Notifíquese y cúmplase,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c73ec1fe84e5913e7d571b5f6a38ed437bc8a2e950e5fa679ea2c89d1b97c9
c3

Documento generado en 14/07/2021 09:48:41 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>